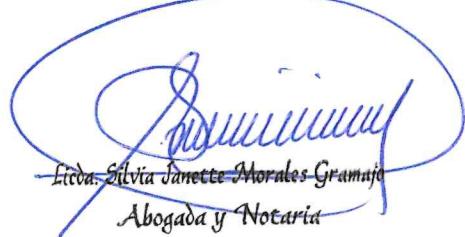




En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de setenta y cinco (75) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE JURÍDICO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002), extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil dos (43-2002), extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega la atribución de suscribir contratos como el presente; y **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número seis (6), autorizada en esta ciudad

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

26 el diez de febrero de dos mil veinticinco, por la notaria Andrea Michelle Cabrera del  
27 Cid, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General  
28 de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder ochocientos un mil ciento  
29 catorce guion E (801114-E), y en el Registro Mercantil al número setecientos un mil  
30 cuatrocientos once (701411), folio ochocientos cuarenta y cuatro (844) del libro  
31 ciento treinta y dos (132) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación  
32 personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles  
33 y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos

34 **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUPONES CANJEABLES POR**  
35 **COMBUSTIBLE**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

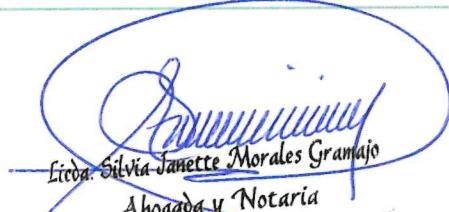
36 **(Antecedentes).** Yo, Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo,  
37 manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco de Guatemala, interesado en el suministro  
38 de tres mil doscientos (3200) cupones canjeables por combustible, de la  
39 denominación de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) cada uno, para  
40 abastecer los vehículos propiedad de el Banco, en cumplimiento de lo establecido  
41 en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización  
42 correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion sesenta y seis guion dos  
43 mil veinticinco (JC-66-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió  
44 adjudicar a UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta de  
45 adjudicación del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco; y **c)** Que la Gerencia  
46 General, mediante resolución GG guion JC guion sesenta y seis guion dos mil  
47 veinticinco (GG-JC-66-2025) del cinco de septiembre de dos mil veinticinco, aprobó  
48 lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con  
49 que actúo, por el presente documento se contrata a UNO GUATEMALA, SOCIEDAD  
50 ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y



aprobación relacionadas, yo, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en la calidad con que

actúo, manifiesto que mi representada, UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a suministrarle tres mil doscientos (3200) cupones canjeables por combustible, de la denominación de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) cada uno, para abastecer los vehículos propiedad de el Banco, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cinco (045), del ciento treinta y cuatro (134) al doscientos noventa y tres (293), del doscientos noventa y cinco (295) al doscientos noventa y siete (297), del trescientos ocho (308) al trescientos diecinueve (319) y del trescientos veintitrés (323) al trescientos treinta y ocho (338), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintiséis. **CUARTA: (Lugar y forma de entrega).** La entrega de los cupones canjeables por combustible, objeto del presente contrato, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el requerimiento de El Banco y en la forma establecida por el Contratista en su oferta.

**QUINTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por el suministro de los cupones, objeto del presente contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q800,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Banco efectuará los pagos contra la entrega de los cupones canjeables por combustible y la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

26 suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación  
27 se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios,  
28 de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones  
29 del Estado. **SEXTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento  
30 de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo  
31 preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del  
32 Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir  
33 garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este  
34 contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en  
35 las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del  
36 presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución,  
37 el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora  
38 autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de  
39 el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber  
40 recibido, a su satisfacción, los tres mil doscientos (3200) cupones canjeables por  
41 combustible, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA:**  
42 **(Sanciones).** **A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de  
43 los cupones canjeables por combustible, se sancionará con el pago de una multa  
44 entre el uno al cinco por millar del monto de los cupones que no se hayan entregado  
45 oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista,  
46 contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los  
47 mismos, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y  
48 dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y  
49 **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o  
50 parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o

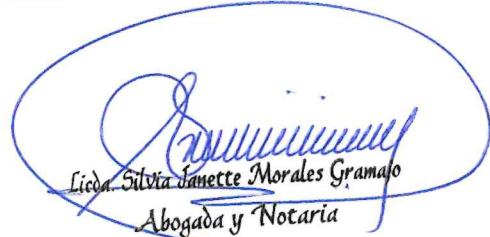


cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento

(100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA:**

**(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la once calle dos guion veinte, zona diez (11 calle 2-20, zona 10), Conjunto AVIA, torre tres (3), nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).**

Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

26 Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el  
27 representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a  
28 lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

29 **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en la calidad  
30 con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así  
31 como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del  
32 Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República,  
33 Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la  
34 autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que  
35 pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema  
36 GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que  
37 actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente  
38 contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez  
39 y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera  
40 conformidad.

41 En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, como  
42 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber  
43 sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **LEONEL HIPÓLITO**  
44 **MORENO MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de  
45 Gerente Jurídico del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista,  
46 y por el arquitecto **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, quien se identifica



con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-

número dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno

(2365 03200 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa

en su calidad de Mandatario Especial con Representación de Uno Guatemala,

Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUPONES CANJEABLES POR**

**COMBUSTIBLE**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con

membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente

numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones

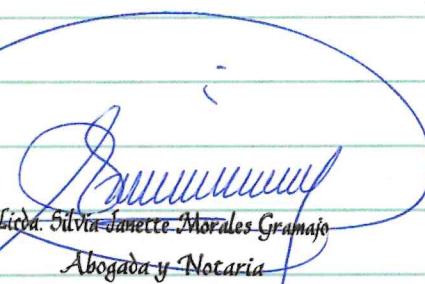
que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el

presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el

infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUATEMALA



Ante mí:   
Licda. Silvia Janece Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

